

RESUMEN

La junta de educación reconoce el valor de involucrar a la familia en el éxito académico de sus hijos y cree que la educación de un niño es una sociedad cooperativa continua entre el hogar y la escuela. Los padres y los demás miembros de la familia son los primeros maestros de sus hijos; por lo tanto, el involucramiento continuo de los padres de familia en el proceso educativo es de suma importancia para fomentar y mejorar sus logros educativos. Los oficiales del sistema escolar deberán luchar por apoyar a los padres de familia y proveerlos a ellos y a los demás miembros de la familia con oportunidades para que se involucren en programas ofrecidos por las escuelas identificadas como Título I. Los miembros del consejo motivan a los padres y otros miembros de la familia a participar en el diseño e implementación de programas y actividades que incrementen la eficacia de programas de Título I que ayuden a los estudiantes a cumplir con los estándares de logros estatales y locales.

Las Escuelas del Condado de Buncombe construye la capacidad de fortalecer a los padres y familias para que se involucren en:

1. Ayudar a los padres y miembros de la familia, personal de la escuela, y voluntarios de la comunidad a entender la importancia del involucramiento de padres y familia.
2. Ayudar a los padres y miembros de la familia a entender los estándares nacionales, estatales y locales
3. Enviar información y comunicación a padres y familias en un formato fácil de entender
4. Proveer de materiales y entrenamiento a padres y familias para asistir en la educación de sus hijos
5. Incluir a padres de familia en los Consejos Escolares, Equipos de Mejoramiento Escolar, y Consejos de Padres a nivel Distrito
6. Invitar a los padres a juntas con maestros acerca del desempeño escolar de sus hijos, asistir a juntas para discutir acerca de programas y actividades, y consultarles acerca del diseño e implementación de programas, en particular, aquellos patrocinados con fondos de Título I
7. Motivar a los padres y miembros de la familia a que sean voluntarios y visiten el salón de clases
8. Coordinar e integrar las estrategias de involucramiento de padres y miembros de familia dentro del distrito y las escuelas con estrategias de involucramiento de padres y familia de otros programas
9. Involucrar a padres y miembros de la familia en actividades escolares

10. La revisión anual de esta política y de las estrategias para involucrar a padres y miembros de la familia tiene lugar cada año en colaboración con los padres de familia y el personal de la escuela y el distrito

Este resumen de la Política de Involucramiento de Padres de Título I será distribuido en versión impresa cada año a los padres de las escuelas identificadas como Título I junto con un enlace y/o información sobre cómo puede tener acceso a la política en su totalidad.

A. DEFINICIÓN DE INVOLUCRAMIENTO DE PADRES

Para propósitos de esta política, el término “involucramiento de padres y familia” significa la participación de padres, tutores legales, y otros miembros de la familia en una comunicación regular, bilateral, y significativa que involucra el aprendizaje del estudiante y otras actividades escolares, incluyendo que se asegure lo siguiente:

1. que los padres y miembros de la familia jueguen un papel integral en ayudar en el aprendizaje de su hijo(a);
2. que los padres y miembros de la familia sean motivados para participar activamente en la educación de su hijo(a) en la escuela;
3. que los padres son socios de pleno en la educación de sus hijos y que los padres y familia son miembros incluidos, según sea apropiado, en la toma de decisiones y en los comités de consejería para apoyar en la educación de sus hijos; y
4. que el sistema escolar utiliza actividades para apoyar a los padres y la familia a involucrarse en los programas de Título I

B. PROPÓSITO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE TÍTULO I

El programa de Título I es un programa apoyado federalmente y el cual ofrece ayuda educativa y económica a los niños con desventajas económicas con el fin de ayudar a garantizar que ellos reciban una educación equitativa, de alta calidad, y completa que cumpla con los estándares académicos exigentes del sistema escolar. El programa Título I provee de actividades de instrucción y servicios de apoyo a los estudiantes que califiquen para este programa por encima de aquellos que ofrece el programa escolar regular.

Las escuelas que califiquen como Título I operarán como programas a lo largo de toda la escuela o programas de apoyo basados en el criterio federal de elegibilidad. Los programas a través de la escuela proveerán de apoyo necesario para ofrecer oportunidades de mejoramiento para todos los estudiantes en la escuela con el fin de que cumplan con los estándares académicos del sistema escolar. Los programas de asistencia específicos proveerán de servicios a los estudiantes que califiquen y que más necesiten la ayuda dentro de la escuela, según lo determinen los criterios objetivos establecidos por el superintendente o persona asignada. Los criterios de elegibilidad pueden incluir, por ejemplo, puntajes obtenidos en pruebas estandarizadas, valoración de maestros, y resultados de exámenes de preescolar o encuestas en escuela-casa.

Ambos programas a nivel escolar y de ayuda específica podrán estar basados en medios eficaces de mejoramiento y logro de los estudiantes y podrán incluir estrategias de involucramiento de padres.

C. REUNIONES ANUALES

Cada año, los oficiales escolares deben invitar a padres de estudiantes que son parte de los programas de Título I a una reunión con el fin de explicarles sus derechos como padres, discutir los programas y actividades que van a ofrecerse con fondos de Título I, y solicitar su opinión acerca del programa de Título I y su política. Además, los oficiales escolares deben proveer a los padres y miembros de la familia con oportunidades significativas anuales que evalúen el contenido y la eficacia de los programas de Título I así como de las políticas y planes de involucramiento de padres y familia. La información que se recopile en estas reuniones deberá ser usada para revisar los programas de Título I y los planes de involucramiento de padres y familia.

D. ESFUERZOS DE PADRES Y FAMILIA

El consejo reconoce que el involucramiento de padres y miembros de familias Título I en el diseño y la implementación del programa de Título I incrementará la eficacia del programa y contribuirá de forma importante en el éxito los niños. El personal de Título I y personal del sistema escolar deberán esforzarse en involucrar a los padres y miembros de la familia en actividades a través de todo el año escolar.

El superintendente deberá asegurarse de que este sistema a nivel padres y familia y política de involucramiento, sea desarrollado por, acordado con, y distribuido anualmente a los padres y miembros de familia de los estudiantes participantes. Además del plan de involucramiento de este sistema a nivel padres y familia, cada escuela que participe en el programa Título I deberá en conjunto desarrollar y distribuir anualmente a padres y miembros de familia, un plan de involucramiento de padres y familia escrito a nivel escuela el cual describa las formas de llevar a cabo la política a nivel escolar, compartiendo la responsabilidad del logro académico de los estudiantes, cimentando la capacidad de involucramiento del personal escolar y padres de familia, e incrementado el acceso de participación de todos los padres y miembros de la familia para aquellos que tengan un dominio limitado del idioma inglés, aquellos con discapacidades, o que son migrantes. Los planes a nivel escolar deben involucrar a los padres en la planeación y mejoramiento de las actividades de Título I y deben proveer a los padres de información sobre los niveles de éxito que se esperan de los estudiantes, así como de los logros académicos de la escuela.

Los funcionarios escolares invitarán al personal escolar adecuado de las escuelas privadas para consultarles sobre el diseño y desarrollo de sus programas con el fin de proveer servicios equitativos para los estudiantes inscritos en escuelas privadas. El superintendente o persona asignada establecerá procedimientos para lograr consultas relevantes y a tiempo con los oficiales de escuelas privadas de acuerdo con las leyes federales.

Además, los oficiales del sistema y el personal escolares de Título I deberán hacer lo siguiente:

1. involucrar a padres y miembros de familia en el desarrollo conjunto del programa de Título I, plan de mejoramiento y apoyo escolar, y el proceso de revisión y mejoramiento escolar incluyendo a padres de familia en el comité consultivo de la escuela y en cualquier otro comité que revise el programa de Título I;
2. proveer coordinación, apoyo técnico, y cualesquiera otros tipos de apoyo de parte de varios departamentos de la oficina central que sea necesario para ayudar y construir la capacidad de todas las escuelas participantes en la planeación e implementación eficaz de las actividades que involucren a padres y miembros de familia y que son diseñadas para mejorar los logros académicos de los estudiantes y el desempeño de la escuela;
3. construir la capacidad de involucramiento de las escuelas y los padres y familias a través de la recopilación y distribución de información sobre las técnicas eficaces de involucramiento de padres;
4. asegurarse de que la información relacionada con los programas de la escuela y los padres, reuniones, y otras actividades sea enviada en un formato y lenguaje práctico que los padres puedan entender;
5. coordinar e integrar las estrategias de involucramiento de padres y familia en el programa de Título I de forma posible y adecuada con las estrategias de involucramiento de padres establecidas en otros programas y leyes federales, estatales, y locales;
6. llevar a cabo una evaluación anual con el involucramiento de padres significativo, acerca del contenido y la eficacia de las políticas de involucramiento de padres y familia dentro de la escuela y del programa de mejoramiento de la calidad académica de la escuela y que ayuda a los estudiantes a lograr los estándares académicos del sistema escolar;
7. luchar para eliminar las barreras que impiden la participación de los padres con discapacidades y padres que se encuentran en desventaja económica, los que tienen un dominio limitado del idioma inglés, los migrantes, o cualesquiera que tenga otros antecedentes o características que puedan afectar su participación;
8. proveer alcance y asistencia para padres y miembros de familia de niños que participen en los programas de Título I para que entiendan los estándares de las pruebas estatales, las evaluaciones que se utilizan, los requisitos de Título I, y todos los estándares y expectativas nacionales, estatales, y locales, a través de esfuerzos como las juntas comunitarias, la publicación de información en la página de internet de la escuela, boletín informativo, talleres de trabajo, y artículos de periódico;
9. diseñar un pacto entre padres-estudiante-personal de la escuela que establezca las respectivas responsabilidades para lograr elevar los logros del estudiante y que expliquen cómo una asociación hogar/escuela será desarrollada y mantenida;
10. asegurar que los maestros, personal de apoyo de instrucción especializada en el alumno,

- los directores y demás personal, con la ayuda de los padres, estén instruidos en el valor de los padres como socios del proceso educativo y que entiendan como trabajar y comunicarse y como llegar a los padres y verlos como socios igualitarios en la educación;
11. distribuir la información a los padres sobre las expectativas de niveles de eficiencia académica para su hijo(a) así como el nivel de actuación académica de la escuela, y proveer de materiales y entrenamiento que ayuden a los padres a monitorear el progreso de su hijo (a) y trabajar con los educadores con el fin de mejorar los logros a través de métodos tales como entrenamientos de alfabetización o el uso de tecnología, los cuales pueden incluir educación sobre los daños de la piratería contra los derechos de autor;
 12. coordinar e integrar, en lo que sea posible los programas y actividades de involucramiento de padres con los programas federales, estatales, y locales incluyendo programas públicos de educación preescolar, y realizar otras actividades en la comunidad que motiven y apoyen a los padres para que participen más a fondo en la educación de sus hijos;
 13. fortalecer la asociación con agencias, negocios y programas que operan en la comunidad, en especial aquellos que son expertos en involucrar eficazmente a los padres y miembros de familia en la educación;
 14. asegurar que los padres estén involucrados en las actividades de las escuelas identificadas como Título I; y
 15. proveer otro tipo de apoyo razonable a las actividades de involucramiento de padres Título I tal como lo solicitan los padres de familia.

E. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

Los oficiales del Sistema y el personal escolares de Título I deberán notificar eficazmente acerca de la siguiente información requerida por la ley. La notificación debe ser de forma entendible y uniforme, y en lo posible, en un lenguaje que los padres puedan entender.

1. Programa para Estudiantes de Inglés

Cada año el director o persona asignada deberá notificar de lo siguiente a los padres de estudiantes identificados como Estudiantes de Inglés que participen en un programa de educación de aprendizaje del idioma patrocinado por Título I, parte A o Título III:

- i. las razones por las cuales se identificó a su hijo (a);
- ii. el nivel de dominio del inglés y cómo dicho nivel fue evaluado;
- iii. métodos de instrucción;
- iv. la forma en la que el programa le ayudará a su hijo (a);

- v. los requisitos para salir del programa;
 - vi. sí su hijo (a) tiene una discapacidad, la forma en la que el programa de instrucción de aprendizaje del idioma cumple con los objetivos del Programa de Educación Personalizada (conocido por sus siglas in inglés como IEP);
 - vii. cualquier otro tipo de información necesaria para informar con eficacia a los padres de familia acerca del programa, así como sus derechos como padres acerca de la matriculación, remoción, y selección del Programa para Estudiantes de Inglés; y
 - viii. avisos sobre juntas regulares que tienen como propósito formular y responder a las recomendaciones de los padres de familia.
2. Sistema de Reporte de Calificaciones
- Cada año, los oficiales del sistema escolar deberán distribuir a todos los padres de familia, escuelas, y al público en general un sistema de reporte de calificaciones que contenga información acerca del sistema escolar y de cada escuela, el cual incluya, pero no se limite a:
- a. la información siguiente agregada y desglosada por categorías: logros de los estudiantes, niveles de graduación, desempeño en otros indicadores de calidad y/o éxito estudiantil, el progreso de los estudiantes hacia alcanzar metas a largo plazo establecidas por el estado, el desempeño de los estudiantes en medidas de clima y seguridad escolar, y, según este disponible, el nivel de registro en estudios superiores;
 - b. el desempeño del sistema escolar en evaluaciones académicas comparado con el desempeño a nivel estatal, así como el desempeño de cada escuela en evaluaciones académicas comparado con el estado y dentro del sistema escolar;
 - c. el porcentaje y número de estudiantes que:
 - i. fueron evaluados,
 - ii. fueron evaluados usando evaluaciones alternas,
 - iii. participan en programas de preescolar o cursos acelerados, y
 - iv. estudiantes de inglés que logran niveles de dominio del idioma;
 - d. los gastos por alumno de fondos federales, estatales, y locales; y
 - e. calificaciones de los maestros.
3. Cualificaciones de los maestros

- a. Al inicio de cada año, los oficiales del sistema escolar notifican a los padres de los estudiantes que participan en los programas de Título I (1) acerca del derecho de solicitar cierta información sobre las cualificaciones profesionales de los maestros de clase de su estudiante, así como los paraprofesionales que ofrecen servicios a su hijo (a) (ver la política 7820, Archivos del Personal), y (2) que esa información le sea proporcionada de manera oportuna.
- b. El director o persona asignada de una escuela de Título I deberá informar a tiempo sí su estudiante ha sido asignado a o ha sido instruido, por lo menos durante cuatro semanas consecutivas, por un maestro que no cumpla con la certificación estatal o los requisitos de licencia del grado o materia la cual le ha sido asignada para enseñar.

4. Crecimiento Académico y Logro del Estudiante

- a. Los funcionarios de la escuela proporcionarán a cada padre de un estudiante que esté participando en un programa de Título I información sobre el nivel de logro y crecimiento académico, si corresponde y disponible, del estudiante en cada una de las evaluaciones académicas del estado.

5. Derechos de los Padres y Oportunidades para Involucrarse

- a. Cada año, el director o persona asignada de una escuela Título I deberá informar a los padres de familia acerca de la política escrita sobre involucramiento de padres y familia, los derechos de los padres a involucrarse en la escuela de su hijo (a), y las oportunidades para que los padres y miembros de familia estén involucrados en la escuela.
- b. Al comienzo de cada año escolar, el director o designado de una escuela de Título I notificará a (1) a los padres su derecho a solicitar información sobre la participación de los estudiantes en las evaluaciones requeridas por el estado, y (2) que dicha información se proporcionará de manera oportuna.

F. DISTRIBUCIÓN DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET

Cada año, los oficiales del Sistema escolar deberán hacer publicar en la página de internet del sistema escolar, y cuando sea pertinente, en la página de internet de cada escuela:

1. el reporte de calificaciones descrito en la subsección E.2, arriba; y
2. La información de cada evaluación requerida por el estado, y en lo posible, por el sistema escolar, organizada por grado escolar. La información debe incluir:
 - a. la materia evaluada;

- b. el propósito del diseño y uso de la evaluación;
- c. la fuente del requerimiento de la evaluación;
- d. sí está disponible, la cantidad de tiempo que los estudiantes pasarán tomando las evaluaciones y el horario en que se programaron las evaluaciones; y
- e. sí está disponible, el tiempo y formato de distribución de los resultados.

El superintendente deberá desarrollar cualquier procedimiento administrativo necesario para la implementación de los requerimientos de esta política.

Referencias Legales: Ley de Educación Primaria y Secundaria, en su forma enmendada, 20 U.S.C. 6301 y ss., 34 C.F.R. pt. 200

Remisiones: Involucramiento de Padres (política 1310/4002), Metas y Objetivos del Programa de Educación (política 3000), Desarrollo Curricular (política 3100), Archivos del Personal (política 7820)

Reemplaza la Política 607 y la Regulación Administrativa 607

Historia de la Política 607

Adoptado: 7 de agosto del 2003

Historia de 607R

Adoptado el 5 de junio del 2003

La redacción y las revisiones de NCSBA que reemplazan a la Política 607 & 607R fueron adoptadas el: 7 de marzo del 2013

Revisado: el 3 de diciembre de 2020